



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 07/20

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.020

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y

Concejales asistentes: Don Juan Estévez Mondejar
Doña Mónica Delgado Suárez

Concejales no asistentes:

Don Aurelio González López (justificó su no asistencia

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Ávila), el día 17 de septiembre de 2.020, estando convocada sesión en primera convocatoria a las 14:00h y en segunda convocatoria a las 14:30; se inicia la sesión a las 14:00 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **15:00 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por unanimidad de los presentes queda aprobada el Borrador del Acta de la Sesión n ° 6 celebrada el pasado 13 de agosto de 2020.

2.-ASUNTOS PARTICULARES.

2.1.- Escrito instado por **Don José Manuel García Sanz** registrado con fecha 13 de julio de 2020 y número de entrada 1609, en virtud del cual EXPONE: “Notifico al Ayuntamiento de Burgohondo la tenencia de unos perros en mi domicilio con una jaula apropiada para este fin según lo hablado con el servicio del Seprona.

Este mismo escrito lo realice ya hace unos años.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOSÉ MANUEL GARCÍA SANZ, en los siguientes términos:

-Para dar respuesta al escrito presentado por usted

Comprobada la documentación obrante en los archivos municipales, consta:

-Solicitud de Licencia ambiental instada por Don José Manuel García Sanz registrada de entrada **con fecha 26 de septiembre de 2018 para la instalación de cuatro perros en la C/ Extremadura n ° 21 de esta localidad.**

-Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2018, en virtud del cual por unanimidad de los asistentes a la misma que representaba la mayoría absoluta legal se **DENIEGA la Solicitud de Autorización de Licencia Ambiental para la instalación de cuatro perros en la C/ Extremadura n ° 21 de esta localidad**, a la vista del informe emitido por técnico municipal competente de fecha 05 de octubre de 2018.

-Comunicación instada al Ayuntamiento por Don José Manuel García Sanz, con fecha de registro de entrada 12 de agosto de 2019 de la **posesión en su domicilio sito en la C/Extremadura n ° 21 de 6 perros de raza mestiza.**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOSÉ MANUEL GARCÍA SANZ, en los siguientes términos:

-Para dar respuesta al escrito presentado por usted registrado con fecha 13 de julio de 2020 y número de entrada 1609, teniendo en cuenta lo previsto en las normas aplicables al caso presente, entre otras:

.Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

.Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León.

.Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía así como el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía;

Escrito en virtud del cual EXPONE: “Notifico al Ayuntamiento de Burgohondo la tenencia de unos perros en mi domicilio con una jaula apropiada para este fin según lo hablado con el servicio del Seprona”:

-“Deberá de especificar con claridad el número exacto de perros existentes a fecha actual en su domicilio situado en la C/ Extremadura n ° 21 de esta localidad así como especificar con claridad también la raza de esos perros.

***Para el caso de que sean de raza mestiza precisar dicha raza.”**

-“Para lo dispuesto en el apartado anterior, dispone de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.”

-“En todo caso, se le recuerda que tiene obligación censar los perros en este Ayuntamiento a efectos sanitarios (microchip, vacunaciones, etc.)”

2.2.-Escrito de fecha 19 de julio de 2020 registrado con fecha 22 de julio de 2020 instado por los **vecinos de la Calle San Roque 54-56 de esta localidad**, firmado en representación de los mismos por Don Fernando Sánchez Hernández, vivienda 54 y Don Arcadio Sánchez Hernández, vivienda 56, en virtud del cual **EXPONEN:** “Durante el periodo 2018-2019 y tras las obras realizadas en la parcela 58 se percataron de humedades ocasionadas por las lluvias en periodo 2019 -2020 que incurren en daños directos a las fincas descritas, con riesgo de derrumbe del acerado de las mismas.

Antecedentes de hecho:

1-Que durante las obras realizadas en la Calle San Roque, parcela 58 (por daños en la calle y riesgo de desprendimiento de la misma) se visualiza que todo el acerado de las viviendas 54 y 56 están completamente vaciadas (huecas). Se comunicó verbalmente al Ayuntamiento.

2-Que se puede apreciar el deterioro de la calle que está ocasionando filtraciones directas.

3-Que estas filtraciones ocasionaban deslizamiento de tierra con salida de la parcela 58.

4-Que tras la reparación y cimentación de muros en la finca 58 se han provocado humedades en garaje de viviendas anteriormente descritas.

5-Que tras la visita de perito enviado por el Ayuntamiento (2020) se visualiza daños en la vivienda 54 y que no hay fuga de aguas limpias.

Por todo lo anterior, hacemos la siguiente **RECLAMACIÓN:**

“Se ruega la Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, como responsable del acerado de las calles y mantenimiento de vías públicas, repare a la mayor brevedad, la calzada y acerado en la Calle San Roque situ viviendas 54-56, por riesgo de derrumbamiento de acera con posibilidad de daños a terceros.”

Teniendo en cuenta este escrito, con fecha 06 de agosto de 2020 se realizó visita de inspección ocular en la citada zona en presencia de los titulares de las viviendas y representantes de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento junto con el Sr. Arquitecto Municipal.

Tras la visita se realiza informe urbanístico por Técnico Competente registrado el 13 de agosto de 2020 con número de entrada 1944, en virtud del cual:

“Edificaciones situadas en la calle San Roque, nº 54 y nº 56, dentro del casco urbano de Burgohondo.

SOLICITUD

Los titulares requieren la comprobación del estado del pavimento del tramo de la calle San Roque correspondiente a las citadas edificaciones al considerar que la existencia de humedades en los sótanos de las viviendas pueda ser debida a filtraciones producidas por el agua de lluvia.

ACTUACIÓN

Con fecha del 6 de Agosto de 2020, en visita de inspección ocular realizada en la zona de la calle San Roque correspondiente al tramo de las edificaciones nº 54 y nº 56, en presencia de los titulares de las viviendas y representantes de la Junta de Gobierno del

Ayuntamiento de Burgohondo, se ha comprobado el estado del mismo en los siguientes términos:

La calle presenta en su acabado (asfalto) pequeñas retracciones de carácter superficial motivadas por el tránsito y el paso del tiempo. Ninguna con una profundidad y una magnitud que pueda suponer la filtración de agua por su superficie.

Sí se ha observado el estado deficiente de la acera y bordillos (ligero hundimiento y separación del asfaltado) frente a cada una de las viviendas en dos tramos de, aproximadamente, 1,10 metros cada uno.

Se ha procedido a vaciar sobre la pavimentación de todo este tramo de calle (incluyendo calzada y acera) unos 4.000 litros de agua de forma continuada, durante un tiempo estimado de 45 minutos observando la escorrentía del firme existente. No se han detectado zonas de estancamiento ni formación de balsas, discurriendo el agua conforme a la pendiente existente de forma regular calle abajo.

Según lo observado y considerando el estado actual de la calle debe procederse a:

- **La reparación, tanto del bordillo como del acerado, de los tramos reseñados en los frentes de fachada de las viviendas afectadas.**
- **Observar posibles filtraciones en los muros de los sótanos correspondientes a cada una de las viviendas.**
- **En el caso de aparecer manchas de humedad en los mismos deberá comunicarse al Ayuntamiento tal incidencia para iniciar, si procede, un análisis más exhaustivo del firme y subsuelo.”**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON FERNANDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, vivienda 54 y DON ARCADIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, vivienda 56, en los siguientes términos:

“El Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, procederá a reparar a la mayor brevedad posible, la calzada y acerado en la Calle San Roque a la altura de la viviendas situadas en los números 54-56, por riesgo de derrumbamiento de acera.”

2.3.- Escrito instado **por Doña María Dolores Hernández Ortega** registrado con fecha 17 de agosto de 2020 y número de entrada 1963, en virtud del cual **EXPONE:** “Que como consecuencia del asfaltado que se hizo por la parte de atrás de esta vivienda por parte del Ayuntamiento, cuando llueve como no está bien hecha la caída la canalización del agua se filtra en la vivienda el agua y esto ha producido la caída del muro en una habitación y pasillo de la vivienda. La vivienda en cuestión está en la Calle PuenteNueva n ° 34.

Y SOLICITA: “Que se arregle la Calle convenientemente así como los daños producidos dentro de la vivienda”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA DOLORES HERNÁNDEZ ORTEGA, en los siguientes términos:

“El Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, procederá a reparar a la mayor brevedad posible la calle situada debajo de las ventanas.

No obstante se dará parte al seguro de responsabilidad civil que tiene este Ayuntamiento contratado para que estudie la petición realizada por usted mediante el presente escrito.”

2.4.- Escrito instado por **Don José María Adell Vialas** de fecha 24 de agosto de 2020 y número de entrada 2015, en virtud del cual **SOLICITA:** “La baja del vado situado en la Calle Sorolla 44-46 con número 35 en el municipio de Burgohondo para el año 2021.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOSÉ MARÍA ADELL VIALAS, en los siguientes términos:

-“Se le concede la baja del vado permanente número 35 que nos ha solicitada, desde el 2021 y dicha baja se procederá a anotar en el padrón correspondiente al próximo ejercicio.

-Deberá entregar en el Ayuntamiento a partir de enero del 2021 la placa del vado permanente número 35.”

2.5.- Escrito instado por **Doña Alicia Molero de la Iglesia** de fecha 26 de agosto de 2020 y número de entrada 2032, en virtud del cual EXPONE: “Que Doña María del Pilar Molero Blázquez, Doña María del Carmen Molero Rollón y Don Virgilio Molero Rollón como propietarios de la finca localizada en el Polígono 1 Parcela 702 en el Pareja del Vahuso, SOLICITA: “La devolución del importe del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de los últimos 5 años, ya que en su finca se localizan instaladas las antenas de televisión”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **DOÑA ALICIA MOLERO DE LA IGLESIA**, en los siguientes términos:

Según la documentación existente en los archivos municipales:

-El Ayuntamiento adquiere por compra a Don Virgilio Molero Rollón, una superficie de **170 metros cuadrados** pertenecientes a la **Parcela número 387 del Polígono 1** de esta localidad, en donde se encuentra ubicado el repetidor de Televisión propiedad del Ayuntamiento adquiriendo así mismo los derechos de una servidumbre de paso. Dicha adquisición fue por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 12 de enero de 1995.

Esta superficie de 170 metros cuadrados, de carácter dotacional, no está reflejada en ningún documento gráfico, bien para determinar su titularidad (Catastro) o bien para determinar su ordenación (Normas Urbanísticas), superficie que se encuentra ubicada actualmente dentro de la parcela 702 del Polígono 1, parcela que proviene de la segregación de la finca matriz número 387 sin que haya documento archivado que constate el motivo y la fecha de su realización.

-La parcela 702 tiene una superficie total según catastro de 1.337 metros cuadrados, por lo que teniendo en cuenta esta superficie y los 170 metros cuadrados dentro de la misma dónde se encuentra ubicado el repetidor de TVE propiedad del Ayuntamiento, el porcentaje correspondiente al Ayuntamiento dentro de la superficie total de la parcela es el del 12,72%.

-Habiendo solicitado en su escrito de fecha 26 de agosto de 2020 y número de entrada 2032, la devolución del importe del Impuesto de Bienes Inmuebles de Urbana (IBI) de los últimos cinco años:

.Según los datos obrantes en las listas cobratorias alfabéticas del IBI de Urbana existentes en el archivo municipal de los últimos cinco años (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020) con estas cantidades respectivamente (97,86€ , 102,93€ , 108,29€ , 92,24€ y 92,24€) que hacen un total de 493,56€;

.Al Ayuntamiento le repercutiría la cantidad de 62,78€ correspondientes al porcentaje que tiene en dicha parcela, que sería objeto de devolución, si bien por todo lo anteriormente expuesto esta superficie de 170 metros cuadrados, de carácter dotacional, no está reflejada en ningún documento gráfico.

2.6.-Escrito de Don Alfonso Blázquez Muñoz de fecha 24 de agosto de 2020, registrado con fecha 27 de agosto de 2020 y número de entrada 2047, en virtud del cual **EXPONE**: “Estaba dando un paseo con la perra debidamente atada cuando sin querer se me soltó de la correa y se fue para la pradera. Seguidamente bajé para cogerla y atarla cuando en ese momento llegaron los agentes y me comunicaron la sanción (sin darme tiempo para cogerla) y que estaba prohibido que estuviera en la pradera.”

A la vista de la citada exposición, el Sr. Alcalde-Presidente recuerda a los miembros asistentes que en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020, en relación con este asunto (**ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N° 2020-004024-000001236 POR: Infracción a la normativa sobre animales de compañía, emitida por la PATRULLA SEPRONA CEBREROS (ÁVILA) de fecha 09/07/2020, registrada de entrada con fecha 07/07/2020 y número 462**) se adoptaron por unanimidad de los asistentes, lo que supuso la mayoría absoluta legal los siguientes acuerdos:

Notificar a DON ALFONSO BLÁZQUEZ MUÑOZ en los siguientes términos:

“1º-El Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), como organismo competente al que se le ha remitido el Acta, le da traslado del mismo para su conocimiento y efectos legales oportunos.

2º-Revisada la Ordenanza Municipal aplicable a la situación descrita en el Acta-Denuncia/Inspección, usted estaría incumplimiento el apartado j) del artículo 8. “Protección del entorno y de los elementos vegetales”:

“Llevar animales sueltos, permitiéndoles el pastoreo y/o acceso a áreas acotadas de río, zonas arbustivas o de césped, o el permitirles depositar sus deyecciones sobre dichas zonas, y en general, sobre cualquier zona de tránsito de peatones. Los propietarios o conductores de los mismos serán responsables de recoger y eliminar dichas deposiciones.”

Y, conforme a los distintos preceptos previstos en dicha normativa, el Alcalde será órgano competente para resolver el procedimiento sancionador por infracción del citado apartado j) del artículo 8, que al tener delegada su competencia en **Junta de Gobierno Local**, ésta **acuerda** a la vista de los artículos 19 y 20 relativos a las “infracciones” y “sanciones”, estando incluida la actuación dentro de una “infracción grave” que conlleva una multa de entre 101€ y 300€:

-Imponerle una multa de 101€ que es lo mínimo porque se tiene en cuenta y porque no consta en el acta-denuncia/ inspección, que se hayan ocasionado daños o destrozos ni deterioro alguno en la zona verde de Puente Nueva, no se ha destrozado el mobiliario, ni aseos públicos ni otros elementos ornamentales en la zona y no se han ocasionado daños a terceros.

-Dispone del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo para ingresar la multa impuesta que asciende a la cantidad de 101€.”

De acuerdo con lo descrito en párrafos anteriores y visto que Don Alfonso Blázquez Muñoz en su escrito de fecha 24 de agosto de 2020, registrado con fecha 27 de agosto de 2020 y número de entrada 2047 SOLICITA: “La retirada de la sanción puesto que considera que no hizo daño alguno. Que los hechos ocurrieron en un instante, en un momento, que la perra se soltó sin querer de la correa pero que no había nadie por el césped de la pradera y que no ocasiono daño alguno ni a personas ni a nada”.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **DON ALFONSO BLÁZQUEZ MUÑOZ**, en los siguientes términos:

-“Se retira la multa de 101€ impuesta.”

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA MARIA LUISA ALCARAZO HERNÁNDEZ, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 28 de julio de 2020 y número 1766, Expediente n ° 60/2020, para obras consistentes en modificación del vallado actual para cerramiento parcial según se indica en el plano que se adjunta por desplazamiento de valla perimetral, dejando entrada con puerta de carruaje en el colindante a camino de la mata y vallado de bloque a una altura de 1 metro aproximadamente de valla actual, en la finca situada en la zona de Puente Nueva, Calle El Pinar n ° 26 , en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La finca se encuentra ubicada dentro de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización, concretamente la denominada Puente Nueva 7 y correspondiente a la UAA-N-U-9. Con un presupuesto de ejecución material de aproximadamente 1.300,00€.

***Con fecha 21/08/2020, se registra de entrada con número 2002, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 21/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Finca situada en zona de Puente Nueva, Calle El Pinar n° 26, dentro del término municipal de Burgohondo.

PARCELA CATASTRAL 9739720UK4793N0001ZS
SUPERFICIE: 321,00 m².

La parcela se encuentra situada en suelo urbano dentro de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización.

- *Concretamente la denominada Puente Nueva 7 y correspondiente a la UAA-N-U 9, según consta en los planos de Ordenación (O2-04) y fichas de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero del 2007.*

PRESCRIPCIONES

- **Se considera la solicitud únicamente en cuanto a su condición como elemento de protección y seguridad.**

La parcela se encuentra supeditada al desarrollo urbano de la Unidad de Actuación en la que se encuentra y mediante el cual quedará definida su configuración definitiva (superficie, alineaciones, lindes y frente de parcela).

El desarrollo de la Unidad deberá realizarse mediante los correspondientes Proyectos de Normalización y Urbanización donde quedarán definidas la ejecución e instalación de las infraestructuras urbanas básicas de la unidad, así como las cesiones de viales y las alineaciones, que configurarán la misma.

- *Por tanto los cerramientos que se realicen antes del desarrollo del sector no constituirán alineación de parcela, teniendo carácter provisional y no siendo, en ningún caso, definitivos. Quedarán condicionados a las determinaciones y especificaciones que establezcan los Proyectos que desarrollen el sector de suelo considerado.*

Se considera apta la solicitud para su tramitación y exclusivamente para la finalidad descrita, cumpliendo con las prescripciones reseñadas en su totalidad y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA LUISA ALCARAZO HERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 60/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 28 de julio de 2020 y número 1766, para obras consistentes en modificación del vallado actual para cerramiento parcial según se indica en el plano que se adjunta por desplazamiento de valla perimetral, dejando entrada con puerta de carruaje en el colindante a camino de la mata y vallado de bloque a una altura de 1 metro aproximadamente de valla actual, en la finca situada en la zona de Puente Nueva, Calle El Pinar n ° 26 , en el término municipal de BurgoHondo (Ávila). La finca se encuentra ubicada dentro de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización, concretamente la denominada Puente Nueva 7 y correspondiente a la UAA-N-U-9. Con un presupuesto de ejecución material de aproximadamente 1.300,00€.

El expediente es promovido por DOÑA MARIA LUISA ALCARAZO HERNÁNDEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal el de **1.300,00€.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 21/08/2020, registrado de entrada con fecha 21/08/2020 y número 2002, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Se considera la solicitud únicamente en cuanto a su condición como elemento de protección y seguridad.**

La parcela se encuentra supeditada al desarrollo urbano de la Unidad de Actuación en la que se encuentra y mediante el cual quedará definida su configuración definitiva (superficie, alineaciones, lindes y frente de parcela).

El desarrollo de la Unidad deberá realizarse mediante los correspondientes Proyectos de Normalización y Urbanización donde quedarán definidas la ejecución e instalación de las infraestructuras urbanas básicas de la unidad, así como las cesiones de viales y las alineaciones, que configurarán la misma.

- ***Por tanto los cerramientos que se realicen antes del desarrollo del sector no constituirán alineación de parcela, teniendo carácter provisional y no siendo, en ningún caso, definitivos. Quedarán condicionados a las determinaciones y especificaciones que establezcan los Proyectos que desarrollen el sector de suelo considerado.***

Se considera apta la solicitud para su tramitación y exclusivamente para la finalidad descrita, cumpliendo con las prescripciones reseñadas en su totalidad y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No habiendo satisfecho

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.300,00€)= 3,90€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.300,00€)= 36,40€

TOTAL ICIO= 40,30€.

PENDIENTES DE PAGO 40,30€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendientes de pagar 40,30€ y, que deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez la licencia de obras concedida.”

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JOSÉ RAMÓN CALVO GARCÍA, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 14 de agosto de 2020 y número 1951, Expediente n ° 70/2020, para obras consistentes en reparación de muro y zócalo fachada, y sustitución de ventanas de aluminio en la vivienda situada en la Calle Canto Gavilán n ° 5 en el término municipal de Burgoondo (Ávila). La vivienda se encuentra situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación VHN. Con un presupuesto de ejecución material de aproximadamente 8.650,00€

***Con fecha 21/08/2020, se registra de entrada con número 2003, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 21/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Vivienda situada en la Calle Canto Gavilán, nº 5, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Reparación de muro y zócalo fachada, y sustitución de ventanas.

En función de la Ordenanza de aplicación (VHN):

CONDICIONES ESTÉTICAS

“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOSÉ RAMÓN CALVO GARCÍA, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 70/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 14 de agosto de 2020 y número 1951, para obras consistentes en reparación de muro y zócalo fachada, y sustitución de ventanas de aluminio en la vivienda situada en la Calle Canto Gavilán n ° 5 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La vivienda se encuentra situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación VHN.

El expediente es promovido por DON JOSÉ RAMÓN CALVO GARCÍA, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal el de **8.650,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 21/08/2020, registrado de entrada con fecha 21/08/2020 y número 2003, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se solicita Licencia de Obras para:

- Reparación de muro y zócalo fachada, y sustitución de ventanas.

En función de la Ordenanza de aplicación (VHN):

CONDICIONES ESTÉTICAS

“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por el Banco Santander el 14/08/2020

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 8.650,00€)= 25,95€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 8.650,00€)= 242,20€

TOTAL ICIO= 268,15€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DON NEMESIO ELÍAS JIMÉNEZ CIMAS, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 14 de agosto de 2020 y número 1952, Expediente n ° 71/2020, para obras consistentes en reparación pintar la fachada de la vivienda situada en la Calle Goya n ° 56 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La vivienda se encuentra situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación VHN. Con un presupuesto de ejecución material de aproximadamente 600,00€

***Con fecha 21/08/2020, se registra de entrada con número 2004, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 21/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Goya, nº 65, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Pintar la fachada de la vivienda existente.

En función de la Ordenanza de aplicación (VHN):

CONDICIONES ESTÉTICAS

“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y, si procede, solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON NEMESIO ELÍAS JIMÉNEZ CIMAS, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 71/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 14 de agosto de 2020 y número 1952, para obras consistentes en reparación pintar la fachada de la vivienda situada en la Calle Goya n ° 56 en el término municipal de BurgoHondo (Ávila). La vivienda se encuentra situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación VHN.

El expediente es promovido por DON NEMESIO ELÍAS JIMÉNEZ CIMAS, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal **el de 600,00€.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 21/08/2020, registrado de entrada con fecha 21/08/2020 y número 2004, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se solicita Licencia de Obras para:

- Pintar la fachada de la vivienda existente.

En función de la Ordenanza de aplicación (VHN):

CONDICIONES ESTÉTICAS

“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y, si procede, solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por BANKIA el 14/08/2020

.Un Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras mínimo de 25,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA VICTORIANA LÓPEZ BLÁZQUEZ, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 20 de agosto de 2020 y número 1982, Expediente n ° 73/2020, para obras consistentes en pintar los paramentos de fachada existentes en la edificación situada en la Calle Oliva n ° 31 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo. Con un presupuesto de ejecución material de aproximadamente de 1.000,00€

***Con fecha 21/08/2020, se registra de entrada con número 2005, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 21/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Se solicita Licencia de Obras para pintar los paramentos de fachada existentes.

ORDENANZA CA – NN.UU.MM de Burgohondo
CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN
CARACTERÍSTICAS

Él paramento exterior estará realizado con fábrica de piedra sin labrar, en forma de mampostería, pudiendo estar ejecutada a hueso o rejuntada. En este último caso las juntas deberán quedar rehundidas entre 1-2 cm y en ningún caso sobresaldrán de la cara exterior de la piedra. El rejuntado habrá de estar realizado con mortero de cal, admitiéndose también el mortero realizado con cemento blanco.

Edificaciones y construcciones preexistentes.

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo.

Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad indicada y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.
- Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA VICTORIANA, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 73/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 20 de agosto de 2020 y número 1982, para obras consistentes en pintar los paramentos de fachada existentes en la edificación situada en la Calle Oliva n ° 31 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo.

El expediente es promovido por DOÑA VICTORIANA LÓPEZ BLÁZQUEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal el de 1.000,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 21/08/2020, registrado de entrada con fecha 21/08/2020 y número 2005, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se solicita Licencia de Obras para pintar los paramentos de fachada existentes.

ORDENANZA CA – NN.UU.MM de Burgohondo CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN CARACTERÍSTICAS

Él paramento exterior estará realizado con fábrica de piedra sin labrar, en forma de mampostería, pudiendo estar ejecutada a hueso o rejuntada. En este último caso las juntas deberán quedar rehundidas entre 1-2 cm y en ningún caso sobresaldrán de la cara exterior de la piedra. El rejuntado habrá de estar realizado con mortero de cal, admitiéndose también el mortero realizado con cemento blanco.

Edificaciones y construcciones preexistentes.

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo.

- En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

- Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por el Banco Santander el 21/08/2020

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.000,00€)= 3,00€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.000,00€)= 28,00€

TOTAL ICIO= 31,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JESÚS DOMINGO SIERRA JUÁREZ, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 20 de agosto de 2020 y número 1983, Expediente n ° 74/2020, para obras consistentes en cerramientos de fincas, con una longitud aproximada del frente de parcelas de 202 metros, parcelas situadas en Camposanto, números 88 y 89 del Polígono 21, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Suelo Rústico Común SRC. Con un presupuesto de ejecución material de 2.500,00€.

***Con fecha 21/08/2020, se registra de entrada con número 2006, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 21/08/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Parcelas situadas en Camposanto, Polígono 21, parcelas 88 y 89, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Suelo Rústico Común – **SRC**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- ***Cerramiento de fincas, con una longitud aproximada del frente de parcelas de 202,00 metros.***

CONDICIONES GENERALES

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, Nº 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- **Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.***
- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**
- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**

(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

Considerando: MALLA SIMPLE TORSION GALVANIZADA 40/14 H=2,00 m
= 18,00 €/ml

$$\text{➤ } C = 18,00 \text{ €/ml} \times 202,00 \text{ ml} = 3.636,00 \text{ €}$$

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JESÚS DOMINGO SIERRA JUÁREZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 74/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 21 de agosto de 2020 y número 2006, para obras consistentes en *Cerramiento de fincas, con una longitud aproximada del frente de parcelas de 202,00 metros*, parcelas situadas en Camposanto, números 88 y 89 del Polígono 21, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Suelo Rústico Común SRC.

El expediente es promovido por DON JESÚS DOMINGO SIERRA JUÁREZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal el de **3.636,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 21/08/2020, registrado de entrada con fecha 21/08/2020 y número 2006, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se solicita Licencia de Obras para pintar los paramentos de fachada existentes.

ORDENANZA CA – NN.UU.MM de Burgohondo CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN CARACTERÍSTICAS

Él paramento exterior estará realizado con fábrica de piedra sin labrar, en forma de mampostería, pudiendo estar ejecutada a hueso o rejuntada. En este último caso las juntas deberán quedar rehundidas entre 1-2 cm y en ningún caso sobresaldrán de la cara exterior de la piedra. El rejuntado habrá de estar realizado con mortero de cal, admitiéndose también el mortero realizado con cemento blanco.

Edificaciones y construcciones preexistentes.

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo.

- **En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.**
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por el Banco Santander el 20/08/2020

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.500,00€)= 7,50€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 2.500,00€)= 70,00€

TOTAL ICIO= 77,50€.

Siendo el presupuesto de ejecución material según el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 21/08/2020, registrado de entrada con fecha 21/08/2020 y número 2006, el de **3.636,00€**

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 3.636,00€)= 10,90€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 3.636,00€)= 101,80€

TOTAL ICIO= 112,70€

112,70€-77,50€= 35,20€

PENDIENTES DE PAGO 35,20€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendientes de pagar 35,20€ y, que deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez la licencia de obras concedida.”

3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA JUSTA CALVO BORRALLO, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 26 de agosto de 2020 y número 2031, Expediente n ° 77/2020, para limpieza y desbroce de la parcela. Actuación en el interior de la parcela situada en Puente Nueva, en la Calle Extremadura n ° 17, en el término municipal de Burgoondo (Ávila). Se encuentra ubicada en suelo urbano dentro de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización. Con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€.

***Con fecha 10/09/2020, se registra de entrada con número 2222, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 10/09/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Parcela situada en Puente Nueva, Calle Extremadura, n° 17, perteneciente al término municipal de Burgoondo.

PARCELA CATASTRAL 9739720UK4793N0001ZS

SUPERFICIE: 321,00 m².

La parcela se encuentra situada en suelo urbano dentro de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización.

- *Concretamente la denominada Puente Nueva 5 y correspondiente a la UAA-N-U 7, según consta en los planos de Ordenación (O2-04) y fichas de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero del 2007.*

Se solicita Licencia de Obras para:

- ***Limpieza y desbroce de la parcela. Actuación en interior de la parcela.***

No se realizarán excavaciones ni se contempla la ejecución de muros de contención en taludes o desmontes.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA JUSTA CALVO BORRALLO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 77/2020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 26 de agosto de 2020 y número 2222, para obras consistentes en limpieza y desbroce de la parcela. Actuación en el interior de la parcela situada en Puente Nueva, en la Calle Extremadura n ° 17, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada en suelo urbano dentro de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización. Con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€.

El expediente es promovido por DOÑA JUSTA CALVO BORRALLO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal el de **1.000,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 10/09/2020, registrado de entrada con fecha 10/09/2020 y número 2222, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

La parcela se encuentra situada en suelo urbano dentro de una Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización.

- *Concretamente la denominada Puente Nueva 5 y correspondiente a la UAA-N-U 7, según consta en los planos de Ordenación (O2-04) y fichas de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero del 2007.*

Se solicita Licencia de Obras para:

- *Limpieza y desbroce de la parcela. Actuación en interior de la parcela.*

No se realizarán excavaciones ni se contempla la ejecución de muros de contención en taludes o desmontes.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No habiendo satisfecho

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.000,00€)= 3,00€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.000,00€)= 28,00€

TOTAL ICIO= 31,00€.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendientes de pagar 31,00€ y, que deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez la licencia de obras concedida.”

3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JOSÉ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 01 de septiembre de 2020 y número 2097, Expediente n ° 79/2020, para obras consistentes en cerrar (rasillones), enfoscar, pintar, la edificación situada en la Calle Tiétar n 21 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€.

***Con fecha 10/09/2020, se registra de entrada con número 2223, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 10/09/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Edificación situada en la Calle Tiétar, nº 21, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en la finca de referencia, para reparaciones en la fachada existente:

- ***Cerrar (rasillones), enfoscar y pintar.***

PRESCRIPCIONES

Las actuaciones en fachada deberán seguir la estética y composición existente en el resto de paramentos exteriores de la edificación y los acabados (pintura) deberán estar acordes con los colores tradicionales del casco urbano.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las prescripciones reseñadas, así como con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOSÉ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 79/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 01 de septiembre de 2020 y número 2097, Expediente n ° 79/2020, para obras consistentes en cerrar (rasillones), enfoscar, pintar, la edificación situada en la Calle Tiétar n 21 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT.

El expediente es promovido por DON JOSÉ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal el de **2.000,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 10/09/2020, registrado de entrada con fecha 10/09/2020 y número 2223, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

PRESCRIPCIONES

Las actuaciones en fachada deberán seguir la estética y composición existente en el resto de paramentos exteriores de la edificación y los acabados (pintura) deberán estar acordes con los colores tradicionales del casco urbano.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las prescripciones reseñadas, así como con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por BANKIA el 01/09/2020

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.000,00€)= 6,00€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 2.000,00€)= 56,00€

TOTAL ICIO= 62,00

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

Para terminar este punto relativo a las licencias de obra menor, se propone por el Alcalde -Presidente a los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno, modificar el acuerdo adoptado en la pasada Junta de fecha 13 de agosto de 2020, en lo relativo al pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (punto segundo y cuarto del acuerdo) para la ejecución de Rampa y Renovación de Servicios en Planta Baja en el CEIP EL ZAIRE de Burgohondo (Expediente 59/2020); obras promovidas por la Dirección Provincial de Educación, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila.

La modificación del acuerdo en lo relativo al pago del citado impuesto vendría motivada por ser la obra de interés público o utilidad municipal y además por ser una obra que favorece las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, por lo que se procedería a la bonificación total del impuesto no teniendo que abonar ninguna cantidad en concepto de ICIO.

Estando todos los miembros asistentes de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, por unanimidad de los asistentes a esta Junta de Gobierno Local se ACUERDA:

1º.- Aprobar esta modificación del acuerdo adoptado en la pasada Junta de fecha 13 de agosto de 2020, en lo relativo al pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (punto segundo y cuarto del acuerdo).

2º.- Notificar al interesado el nuevo acuerdo, en virtud la Dirección Provincial de Educación, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila queda eximida del pago del ICIO.

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR

3.1.- -Solicitud de licencia de obra mayor, Expediente 72/2020, instada por Don Juan Antonio Martín Molero, en representación de ALFENIQUE S.L, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 14 de agosto de 2020, y número de entrada 1953 para realizar obras consistentes en Ampliación de Edificio para Almacén, edificación situada en la Calle Razuelas nº 4 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT, y las obras se realizarán de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ampliación de Edificio para Almacén, en la Calle Razuelas nº 4 Burgohondo(Ávila), realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con el número 324, y visado con fecha 18/08/2020. Se adjunta hoja de Comunicación De Nombramiento De Dirección De Obra. El presupuesto de ejecución material según el proyecto es de 18.284,93€, que es el que aparece en la solicitud de la licencia de obra.

-Con fecha 03/09/2020 se registran de entrada con número 2121, informes con carácter no vinculante emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes de fecha 03/09/2020 en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

Edificación situada en la calle Razuelas nº 4-C, dentro del casco urbano de Burgohondo.
Referencia Catastral: 8553401UK4785S0001RR.
Superficie parcela: 75,00 m², según ficha catastral.

La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Unifamiliar en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Construcción existente, situada en esquina y adosada por una de sus lindes laterales a la construcción colindante. Dispone de dos frentes de fachada a vial entrante desde la calle Razuelas, en ángulo recto, con longitudes de 2,60 metros y 7,10 metros, respectivamente, y por donde se realiza el acceso.

Solicitud de Licencia de Obra para Ampliación de Edificio para Almacén, al **Proyecto Básico y de Ejecución** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzábal Amores, visado con fecha 18/08/2020.

EDIFICACIÓN EXISTENTE

- *La edificación actual consta de Planta Baja, constituida como espacio diáfano, para uso de almacén y garaje.*
- *Superficie construida: 72,44 m², según medición correspondiente al proyecto.*
- *La cubierta es plana (terracea descubierta), con acceso desde el exterior mediante escalera anexa a la fachada.*

PROYECTO

- *Las obras de ampliación corresponden al cerramiento y cubrición de la terraza existente para uso de almacenaje.*
- *La superficie de la nueva planta quedará diáfana, libre de compartimentación y como espacio único.*
- *La nueva planta, así constituida, tendrá una cubierta inclinada y pendiente, a dos aguas, con faldones hacia las fachadas este y oeste.*
- *Los cerramientos se mantendrán sobre los paramentos de fachadas existentes abriendo los huecos a la vía de acceso.*

No se modifica la ocupación existente manteniendo los cerramientos actuales en todo el perímetro de la edificación.

No se interviene en la planta baja, teniendo el acceso a la nueva planta directamente desde el exterior (escalera existente).

La altura correspondiente al alero se mantendrá uniforme a lo largo de las fachadas. Será de 4,39 metros la correspondiente a la fachada este y de 5,17 metros en la fachada oeste (<6,50 m, altura máxima permitida),

OBSERVACIONES:

- *Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

PLANTA PRIMERA: 72,44 m² (Ampliación)

TOTAL ACTUACIÓN: 72,44 m²

La documentación presentada es apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, y sujeta a las observaciones y usos antes reseñados así como a las siguientes

PRESCRIPCIONES:

Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la correspondiente hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a Técnico/a, encargado/a de la ejecución de las mismas.

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

DE COSTES DE REFERENCIA

**COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE
FEBRERO DE 2012**

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de BurgoHondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Ampliación de Edificio para Almacén, Calle Razuelas, nº 4-C. Burgoondo (Ávila).

SUPERFICIE TOTAL DE AMPLIACIÓN: **72,44 m²**

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 1,00 (Materiales y acabados de calidad media)

C_T = 0,80 (Local Diáfano)

C_H = 1,00 (Sin rehabilitación)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 72,44 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 0,80 \times 1,00 = \mathbf{27.816,96 \text{ €}}$$

$$\mathbf{C = 27.816,96 \text{ €}}$$

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que en este caso es de dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (18.284,93€), tramitado para el otorgamiento de esta licencia. **Presupuesto que asciende según el informe técnico a la cantidad** de veintisiete mil ochocientos dieciséis euros con noventa y seis céntimos (27.816,96€). **Por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes: veintisiete mil ochocientos dieciséis euros con noventa y seis céntimos (27.816,96€).**

-Con fecha 04/09/2020 se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 72/2020.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **17 de septiembre de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal** ACUERDA notificar a **Don Juan Antonio Martín Molero, en representación de ALFEÑIQUE S.L,** en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n º 72/2020 para realizar obras consistentes en Ampliación de Edificio para Almacén, edificación situada en la Calle Razuelas nº 4 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT, y las obras se realizarán de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ampliación de Edificio para Almacén, en la Calle Razuelas nº 4 Burgohondo (Ávila), realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con el número 324, y visado con fecha 18/08/2020.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **veintisiete mil ochocientos dieciséis euros con noventa y seis céntimos (27.816,96€); que es el previsto en el informe de costes emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 03/09/2020 registrado de entrada con número 2121.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES:

- *Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

PLANTA PRIMERA: 72,44 m² (Ampliación)

TOTAL ACTUACIÓN: 72,44 m²

La documentación presentada es apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, y sujeta a las observaciones y usos antes reseñados así como a las siguientes

PRESCRIPCIONES:

Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la correspondiente hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a Técnico/a, encargado/a de la ejecución de las mismas.

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- c) **Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.-

***El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Habiendo abonado por la Entidad BANKIA el 14/08/2020 la cantidad de 603,40€

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 18.284,93€)= 91,42€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 18.284,93€)= 511,98€

Teniendo que abonar 917,95€

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de **27.816,96€**)= 139,08€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de **27.816,96€**)= 778,87€

Están pendientes de abonar:

917,95€ -603,40€ = **314,55€**

3º.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida. El ICIO asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (314,55€).**

Se le recuerda que:

**Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la correspondiente hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a Técnico/a (Aparejador), encargado/a de la ejecución de las mismas.*

**Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuje.*

**Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

3.2.- -Solicitud de licencia de obra mayor, Expediente 75/2020, instada por Don Antonio Fernández Blanco, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de agosto de 2020, y número de entrada 2011 para realizar obras consistentes en Rehabilitación de la cubierta de una edificación existente en la Calle San Roque n ° 82 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra ubicada dentro de la tipología Vivienda en Hilera Tradicional-VHT, y las obras se realizarán de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Cubierta En Calle San Roque n ° 82 de Burgohondo (Ávila), realizado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado número 224 en el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila y visado con fecha 11/08/2020. Se adjunta Comunicación de Proyecto y Dirección visada con fecha 21/08/2020. El presupuesto de ejecución material según el proyecto es de 4.638,61€, que es el que aparece en la solicitud de la licencia de obra.

-Con fecha 03/09/2020 se registran de entrada con número 2122, informes con carácter no vinculante emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes de fecha 03/09/2020 en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

Edificación situada en la Calle San Roque, nº 82, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Ref.- catastral: 9052601UK4795S0001FI.

Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para la **rehabilitación de la cubierta de una edificación existente**, conforme a la documentación presentada y consistente en Proyecto de Ejecución (Rehabilitación de Cubierta), redactado por el Arquitecto Técnico D. José Carlos Jiménez Fernández, visado con fecha de 21/08º/2020.

Edificación, actualmente, de una sola planta, con uso de almacén. Está situado haciendo medianera y con fachadas a la calle San Roque, por donde se efectúa el acceso principal, y Carretera a Navalunga, con una longitud de 6,70 metros, en ambas.

Se pretende rehabilitar la cubierta con una de nueva ejecución, con dos faldones y pendientes de caída hacia cada una de las fachadas. No se interviene en el resto del edificio y se mantendrá la misma configuración (en cuanto a apoyos y superficies), que la pre-existente. No se modifica la altura existente.

OBSERVACIONES y CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

- Los canalones y bajantes de pluviales presentarán acabados no brillantes.
Proyecto: Colocación de canalón en borde de los aleros, a lo largo de cada uno de los frentes de fachada, y bajantes para recogida de aguas procedentes de la cubrición.
- **Proyecto: No se contempla la modificación de la geometría volumétrica de la edificación.**
- Cubierta inclinada (se mantendrán las pendientes pre-existentes).
Proyecto: cubrición realizada con teja de hormigón sobre rastreles de madera.
- Altura máxima a cornisa: 7,00 metros.
Proyecto: No modifica la altura existente (3,20 metros).
- **Proyecto: Superficie de Actuación: 50,32 m².**
- Cualquier modificación y/o cambio que pretenda realizarse durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

La documentación presentada es apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, y sujeta a las observaciones y usos antes reseñados así como a las siguientes

PRESCRIPCIONES:

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública, del mismo modo que la ubicación de acopios, contenedores, maquinaria o elementos auxiliares de obra que deban colocarse en el espacio público.*
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

DE COSTES DE REFERENCIA

COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2012

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS
OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de Burgohondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Rehabilitación de Cubierta, en edificación existente.
Calle San Roque, nº 82. Burgohondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (solo cubierta): 50,32 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 1,00 (Materiales y acabados medios)

C_T = 1,10 (Edificación con medianera)

C_H = 0,30 (Rehabilitación parcial)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 50,32 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 1,10 \times 0,30 = 7.970,68 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{7.970,68 \text{ €}}}$$

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que en este caso es de cuatro mil seiscientos treinta y ocho euros con sesenta y un céntimos (4.368,61€), tramitado para el otorgamiento de esta licencia. **Presupuesto que asciende según el informe técnico a la cantidad** de siete mil novecientos setenta euros con sesenta y ocho céntimos (7.970,68€). **Por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes: de siete mil novecientos setenta euros con sesenta y ocho céntimos (7.970,68€)**

-Con fecha 04/09/2020 se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 75/2020.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **17 de septiembre de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Don Antonio Fernández Blanco**, en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n ° 75/2020 para realizar obras consistentes en Rehabilitación de la cubierta de una edificación existente en la Calle San Roque n ° 82 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra ubicada dentro de la tipología Vivienda en Hilería Tradicional-VHT, y las obras se realizarán de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Cubierta En Calle San Roque n ° 82 de Burgohondo (Ávila), realizado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado número 224 en el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila y visado con fecha 11/08/2020.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad **de siete mil novecientos setenta euros con sesenta y ocho céntimos (7.970,68€)** que es el previsto en el **informe de costes emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 03/09/2020 registrado de entrada con número 2122.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES y CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

- Los canalones y bajantes de pluviales presentarán acabados no brillantes.
Proyecto: Colocación de canalón en borde de los aleros, a lo largo de cada uno de los frentes de fachada, y bajantes para recogida de aguas procedentes de la cubrición.
- Proyecto: No se contempla la modificación de la geometría volumétrica de la edificación.
- Cubierta inclinada (se mantendrán las pendientes pre-existentes).
Proyecto: cubrición realizada con teja de hormigón sobre rastreles de madera.
- Altura máxima a cornisa: 7,00 metros.
Proyecto: No modifica la altura existente (3,20 metros).
- Proyecto: Superficie de Actuación: 50,32 m².
- Cualquier modificación y/o cambio que pretenda realizarse durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

La documentación presentada es apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, y sujeta a las observaciones y usos antes reseñados así como a las siguientes

PRESCRIPCIONES:

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública, del mismo modo que la ubicación de acopios, contenedores, maquinaria o elementos auxiliares de obra que deban colocarse en el espacio público.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- d) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- e) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- f) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.-

***El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Teniendo que abonar 263,02€

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 7.970,68 €)= 39,85€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 7.970,68€)= 223,17€

3º.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida. El ICIO asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (263,02€)**

Se le recuerda que:

**Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

**Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

**En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública, del mismo modo que la ubicación de acopios, contenedores, maquinaria o elementos auxiliares de obra que deban colocarse en el espacio público.*

(En caso de haber fianza por deterioro de la vía pública ésta deberá estar depositada antes del inicio de las obras y dicha cantidad le será devuelta al finalizar las mismas una vez comprobado in situ el estado de la vía pública)

3.3.- -Solicitud de licencia de obra mayor, Expediente 76/2020, instada por Don Víctor Raúl García Cabrera, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de agosto de 2020, y número de entrada 2030 para realizar obras consistentes en Cobertizo Abierto en la finca de VIÑA "BRAVIO VR" situada en la Parcela 222 del Polígono 21 dentro del término municipal de Burgoondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común-SRC, y las obras se realizarán de acuerdo con el Proyecto de Ejecución de Cobertizo Agrícola en el TM de Burgoondo, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Juan Ignacio Canelo Pérez colegiado COGITIC 930 Ingeniero Agrónomo, visado con fecha 07 de agosto de 2020 con número 0649/20. El presupuesto de ejecución material según el proyecto es de 9.374,92€, que es el que aparece en la solicitud de la licencia de obra.

-Con fecha 03/09/2020 se registran de entrada con número 2123, informes con carácter no vinculante emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes de fecha 03/09/2020 en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

“Parcela situada en el Polígono 21, parcela nº 222, dentro del término municipal de Burgohondo.

Ref.- catastral: 05041A021002220000QO.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común – **SRC**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 2.399,00 m², según la ficha catastral.

Se solicita Licencia de Obras para la construcción de un **cobertizo abierto**, conforme a la documentación presentada y consistente en Proyecto de Ejecución (Cobertizo Agrícola), redactado por el Ingeniero Técnico D. Juan Ignacio Canelo Pérez, visado con fecha de 07/08/2020.

Según Proyecto:

- *El Cobertizo se ejecutará en una sola planta sobre rasante.*
- *Consistirá en una construcción diáfana, exenta y abierta por todos sus lados.*
- *Tendrá una ocupación de 50,00 m² construidos, con unas dimensiones en planta de 5,00 x 10,00 metros.*
- *La cubierta será inclinada con faldones a dos aguas en una pendiente del 40% (máxima permitida).*
- *La cubrición se realizará con teja cerámica.*
- *Tendrá una altura a cumbrera de 3,95 metros.*

En función del artículo 43, apartado 5, (Construcciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

****Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto: ≥ 5,00 metros)***

****La superficie de la construcción no superará un máximo de 50,00 m². (Según proyecto: 50,00 m²).***

**En ningún caso podrán estar cerrados y/o acristalado por sus laterales y frentes.*

**No se podrán construir petos de ningún tipo en el perímetro abierto de la superficie de ocupación.*

**Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

OTRAS PRESCRIPCIONES:

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

DE COSTES DE REFERENCIA

COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2012

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de Burgoondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Cobertizo Abierto.

Polígono 21, parcela, nº 222. Burgoondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 50,00 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

$$M = 480 \text{ €/m}^2$$

$$C_C = 0,90 \text{ (Materiales coste reducido)}$$

$$C_T = 0,60 \text{ (Cobertizo)}$$

$$C_H = 1,00 \text{ (Sin Rehabilitación)}$$

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 50,00 \text{ m}^2 \times 0,90 \times 0,60 \times 1,00 = 12.960,00 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{12.960,00 \text{ €}}}$$

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que en este caso es de nueve mil trescientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (9.374,92€), tramitado para el otorgamiento de esta licencia. Presupuesto que asciende según el informe técnico a la cantidad doce mil novecientos sesenta euros (12.960,00€). **Por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes redactado por el Arquitecto municipal que es el de: doce mil novecientos sesenta euros (12.960,00€)**

-Con fecha 04/09/2020 se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 76/2020.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **17 de septiembre de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **DON VÍCTOR RAÚL GARCÍA CABRERA**, en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n º 76/20202030 para realizar obras consistentes en COBERTIZO AGRÍCOLA en la finca de VIÑA “BRAVIO VR” situada en la Parcela 222 del Polígono 21 dentro del término municipal de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común-SRC, y las obras se realizarán de acuerdo con el Proyecto de Ejecución de Cobertizo Agrícola en el TM de Burgohondo, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Juan Ignacio Canelo Pérez colegiado COGITIC 930 Ingeniero Agrónomo, visado con fecha 07 de agosto de 2020 con número 0649/20.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **doce mil novecientos sesenta euros (12.960,00€) de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 03/09/2020 registrado con fecha 03/09/2020 y número de entrada 2123.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES:

**Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto: $\geq 5,00$ metros)*

**La superficie de la construcción no superará un máximo de 50,00 m². (Según proyecto: 50,00 m²).*

**En ningún caso podrán estar cerrados y/o acristalado por sus laterales y frentes.*

**No se podrán construir petos de ningún tipo en el perímetro abierto de la superficie de ocupación.*

**Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

OTRAS PRESCRIPCIONES:

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- g) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- h) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- i) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.-

***El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

No habiendo abonado

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 12.960,00€)= 64,80€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 12.960,00€)= 362,88€

Están pendientes de abonar: 427,68€

3º.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida. El ICIO asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (427,68€)**

Se le recuerda que:

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

**CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES
AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD: NO HAY**

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

**SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN/ TERMINACION DE
OBRAS. NO HAY**

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA: EN SUELO URBANO Y EN SUELO RÚSTICO.

A) ACOMETIDAS DE AGUA EN SUELO URBANO.

7.1.- Escrito de DOÑA ROSA BLANCO BLANCO, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de agosto de 2020 y número 1964, en virtud del cual **SOLICITA:** “ Dar de baja los servicios de agua y basuras de la casa situada en la Calle Mijares número 3 de esta localidad que está a nombre de Victoriana Blanco Rollón por estar fallecido.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 17 de septiembre de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA ROSA BLANCO BLANCO, en dichos términos:

-“Conceder la baja solicitada, de conformidad con el resto de herederos, correspondiente a los servicios de agua, basura y alcantarillado del inmueble situada en la Calle Mijares número 3, dando aviso a los operarios municipales para que procedan al precintado de la misma.

En caso de estar interesados en volver a contar con el servicio de agua potable en dicho inmueble deberán ustedes abonar la tasa vigente correspondiente a los derechos de enganche y trabajos de instalación”

7.2.- Escrito de DON MÁXIMO GONZÁLEZ LÓPEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de agosto de 2020 y número 2013, en virtud del cual **SOLICITA:** “ Autorización para instalar el servicio de ALCANTARILLADO, en su finca situada en la Calle Tajo n ° 7 de esta localidad.

Estando pendientes de abonar 600,00€ por BANKIA por los siguientes conceptos:

.TASA DE ALCANTARILLADO:

-Derechos de Enganche: 100,00€

.OBRA DE ACOMETIDA, EXCEPTUANDO APERTURA Y TAPADO DE ZANJA, DE LAS AGUAS SUCIAS: 500,00€

Y, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de agosto de 2020 y registrado de entrada con número 2066, en virtud del cual:

“Edificación situada en la calle Tajo, nº 7, dentro del casco urbano de Burgothondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional (**VHT**), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparaciones en la cubierta existente, colocación de onduline y retejar (30,00 m²); rejuntar la fachada existente de piedra; y realización de solera.

- **Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.**
- **La cubierta no superará la pendiente máxima del 50%.**
- **Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. **Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, la altura, ni modificar las características actuales de la edificación existente.**

- **En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.**
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 17 de septiembre de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON MÁXIMO GONZÁLEZ LÓPEZ, en dichos términos:

-“Se concede la autorización solicitada que es para instalar el servicio de ALCANTARILLADO en su finca situada en la Calle Tajo n ° 7 de esta localidad, si bien dicha autorización queda sujeta al abono de la cantidad de 600,00€ correspondientes a los derechos de enganche y a la obra de acometida, exceptuando apertura y tapado de zanja de las aguas sucias.”

7.3.- Escrito de DON ISIDRO BRAVO CALVO, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 31 de agosto de 2020 y número 2081, en virtud del cual **SOLICITA:**

“Dar de baja el contador de agua de la C/ Ávila n ° 31 de esta localidad”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 17 de septiembre de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON ISIDRO BLANCO CALVO, en dichos términos:

-“Conceder la baja solicitada correspondiente a los servicios de agua, basura y alcantarillado del inmueble situado en la Calle Ávila n° 31, dando aviso a los operarios municipales para que procedan al precintado de la misma.

En caso de estar interesados en volver a contar con el servicio de agua potable en dicho inmueble deberán ustedes abonar la tasa vigente correspondiente a los derechos de enganche y trabajos de instalación”

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS.

8.1.--Escrito de DON ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 13 de agosto de 2020 y número de entrada 1933, en virtud del cual, SOLICITA: EL CAMBIO DE TITULARIDAD y La RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS del nicho del cementerio municipal que se indica a continuación:

FILA 2, N ° 24

Habiendo abonado 190,00€ el 08/05/2019 por BANKIA por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (menos de dos años empadronado el solicitante 1Uds x 190,00€).

La Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2020: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ en estos términos:

“1º.- Conceder a DON ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ , El CAMBIO DE TITULARIDAD y La RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS solicitada del nicho del cementerio municipal, que se indica a continuación: FILA 2, N ° 24, concedida desde la fecha de este acuerdo hasta el 17 de septiembre de 2030 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.2.--Escrito de DOÑA VIVENCIA SÁNCHEZ VILLAREJO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 17 de agosto de 2020 y número de entrada 1965, en virtud del cual, SOLICITA: la CONCESIÓN por 99 AÑOS del nicho del cementerio municipal , que se indica a continuación:

FILA 1, N ° 48

Habiendo abonado 1.725,00€ el 18/08/2020 por EL BANCO SANTANDER por los siguientes conceptos:

TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante 2Uds x 1.400,00€) más CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y TAPA (1Udsx 175,00€) más INHUMACIÓN (más de dos años empadronado el difunto 150,00€)

La Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2020: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA VIVENCIA SÁNCHEZ VILLAREJO en estos términos:

“1º.- Conceder a DOÑA VIVENCIA SÁNCHEZ VILLAREJO, la CONCESIÓN por 99 AÑOS solicitada del nicho del cementerio municipal, que se indica a continuación:

FILA 1, N ° 48, concedida desde la fecha de este acuerdo hasta el 17 de septiembre de 2119 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.*”

8.3.--Escrito de DOÑA MARÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 17 de agosto de 2020 y número de entrada 1976, en virtud del cual, SOLICITA: la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de 2 huecos, del cementerio municipal, sita en el CUARTEL F, FILA 4ª, N ° 9, concedida hasta el 30/01/2024.

Habiendo abonado 698,00€ el 11/08/2020 por BANKIA por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (2 Huecos x 190,00€=380,00€), A DEDUCIR según concesión anterior (19,00€/ hueco 2/ 4 años= -152,00€) más INHUMACIÓN (250,00€) más EXHUMACIÓN (110,00€ X 2 Restos= 220,00€)

La Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2020: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ en estos términos:

“1º.- Conceder a DOÑA MARÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de 2 huecos, del cementerio municipal solicitada, sita en el CUARTEL F, FILA 4ª, N ° 9, concedida desde la fecha de este acuerdo hasta el 17 de septiembre de 2030 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.4.--Escrito de DOÑA MARÍA CRUZ BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 20 de agosto de 2020 y número de entrada 1984, en virtud del cual, SOLICITA: el CAMBIO DE TITULARIDAD y la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de 2 huecos, del cementerio municipal, sita en el CUARTEL E, FILA 3ª, N ° 1, cuyo anterior titular era Don Martín Blázquez González que renunció a la concesión el 13 de mayo de 2016 autorizando a sus hermanos para gestionar la titularidad de la misma.

Habiendo abonado 392,00€ el 20/08/2020 por BANKIA por los siguientes conceptos:
TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (2 Huecos x 140,00€=280,00€) , a ABONAR según concesión anterior (14,00€/ x 2 huecos x 4 años= 112,00€)

La Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2020: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ en estos términos:

“1º.- Conceder a DOÑA MARÍA CRUZ BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, el CAMBIO DE TITULARIDAD y la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS solicitado, de la sepultura de 2 huecos, del cementerio municipal solicitada, sita en el CUARTEL E, FILA 3ª, N º 1, concedida desde la fecha de este acuerdo hasta el 17 de septiembre de 2030 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.5.--Escrito de DOÑA BEGOÑA MANCEBO ROLLÓN, registrado en estas dependencias municipales con fecha 01 de septiembre de 2020 y número de entrada 2098, en virtud del cual, SOLICITA: la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS del nicho N° 48 de la FILA 2ª, concedido hasta el 08/07/2020.

Habiendo abonado 140,00€ el 03/09/2020 por BANKIA por los siguientes conceptos: TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (1Uds x 140,00€= 140,00€).

La Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2020: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA BEGOÑA MANCEBO ROLLÓN en estos términos:

“1º.- Conceder a DOÑA BEGOÑA MANCEBO ROLLÓN, la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS solicitada del nicho N° 48 de la FILA 2ª concedida desde la fecha de este acuerdo hasta el 17 de septiembre de 2030 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- *Notificarle en estos términos.*”

8.6.--Escrito de DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ BLANCO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 04 de septiembre de 2020 y número de entrada 2139, en virtud del cual, SOLICITA: la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL C, FILA 3ª, N ° 10 de la zona vieja del cementerio municipal, concedida hasta el 19/08/2020.

Habiendo abonado 280,00€ el 08/09/2020 por el BANCO SANTANDER por los siguientes conceptos:

TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante, 2Uds x 140,00€=280,00€)

La Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2020: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ BLANCO en estos términos:

“1º.- Conceder a DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ BLANCO, c la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL C, FILA 3ª, N ° 10 de la zona vieja del cementerio municipal, concedida desde la fecha de este acuerdo hasta el 17 de septiembre de 2030 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de las facturas del ejercicio 2.020, Relación n º 9 de 17-09-2020:

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación n º 09 /2.020, comprensiva de 34 facturas, empezando con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P, por importe de 649,60€ y terminando con la de Xia Liangfeng por un importe de 8,75€ ascendiendo el importe total a la cantidad de VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARANTE Y TRES CÉNTIMOS. (20.188,43€)

DÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2020: OBRA DE EJECUCIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BURGOHONDO y APROBACIÓN DEL PAGO DEL RESTO DEL IMPORTE PENDIENTE DE LA FACTURA N º 20001326.

Siendo necesaria acometer con urgencia, la citada obra por falta de sepulturas en el cementerio municipal, en la Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2020, una vez visto el expediente tramitado al efecto, las ofertas presentadas en tiempo y forma así como los diversos informes emitidos por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, SE APROBARÓN por unanimidad de los asistentes, que representaba la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes en dicha Junta los siguientes tres acuerdos:

PRIMERO. ADJUDICAR las obras relativas a **LA OBRA DE 28 FOSAS DE 2 CUERPOS, TOTAL 56 MÓDULOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA)** dentro de la SUBVENCION DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2.020 de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, mediante el procedimiento del contrato menor, : **a la Empresa *GRANITOS-FUNERARIA GONZÁLEZ: Presupuesto registrado de entrada con fecha 29 de mayo de 2.020 y número 1.219: 56 Uds. de Fosas Prefabricadas (28 sepulturas de 2 Cuerpos).Suministro y Montaje.** Precio Neto sin IVA: 13.950,00€ y con IVA INCLUIDO del 21% (2.959,50€) hace un **total de 16.879,50€;**

por tratarse de la Empresa que mejor precio ha ofertado y la única que cumple con lo dispuesto en la LCSP en cuanto a que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, IVA excluido,

SEGUNDO. La obra tiene que estar justificada con fecha 01/12/2020 ante la Diputación Provincial de Ávila, y el plazo de ejecución es hasta el 15/11/2020 según las bases de la convocatoria;

El inicio de la obra será a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la adjudicación de la misma (pero para mayor precisión en su inicio se han de poner en contacto previamente con el Sr. Alcalde-Presidente).

TERCERO. Una vez que finalizada la obra, y realizada visita por los servicios técnicos municipales que comprobarán que lo ejecutado se corresponde con lo previsto inicialmente, el contratista realizará facturación de la obra.

Se pagará al contratista el 40% del precio de adjudicación al inicio de la obra y el restante 60% a la finalización de la misma.

***Teniendo en cuenta lo anterior, y revisada la documentación obrante en los archivos municipales en relación con la obra y el acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020, esta Alcaldía-Presidencia, propone a los miembros asistentes a esta sesión, que se adopte el siguiente acuerdo y se tengan en cuenta las siguientes cuestiones:**

-Modificar del acuerdo adoptado con fecha 29 de mayo de 2020, el nombre de la empresa adjudicataria de la obra de ejecución de las sepulturas; aparece en el acuerdo como Empresa Adjudicataria”: GRANITOS-FUNERARIA GONZÁLEZ habiéndose producido así un error, siendo la “Empresa Adjudicataria y por tanto la que debía aparecer en el citado acuerdo de adjudicación: FUNERARIA VICTORIO GONZÁLEZ S.L con CIF: B-05136858

-Primera cuestión: En el acuerdo adoptado con fecha 29 de mayo de 2020, en la redacción se ha de mantener el importe de la obra adjudicado, que era el previsto en el Presupuesto registrado de entrada con fecha 29 de mayo de 2.020 y número 1.219 para 56 Uds. de Fosas Prefabricadas (28 sepulturas de 2 Cuerpos).Suministro y Montaje. Precio Neto sin IVA: 13.950,00€ y con IVA INCLUIDO del 21% (2.959,50€) hace un total de 16.879,50€.

Manteniéndose este importe, está realizado correctamente el pago al contratista previsto en el punto tercero del acuerdo del 29 de mayo:

“Se pagará al contratista el 40% del precio de adjudicación al inicio de la obra y el restante 60% a la finalización de la misma.”

El 40% del precio de adjudicación al inicio de la obra que ascendía a la cantidad de: 6.751,80€ se abonó a la Empresa Funeraria Victorio González S.L. en su cuenta de BANKIA.

-Segunda cuestión: Estando a la fecha actual ya realizada la obra, ésta Alcaldía – Presidencia pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta que al llevar a cabo la misma, por dificultades sobrevenidas en el terreno, no se ha podido ejecutar la cantidad adjudicada en el acuerdo de 29 de mayo que era la de: 56 Uds. de Fosas Prefabricadas (28 sepulturas de 2 Cuerpos), sino que **finalmente se han ejecutado 48 Uds. de Fosas Prefabricadas (24 sepulturas de 2 Cuerpos) por lo que el importe que aparece en la Factura nº : 20001326 de fecha 06/07/2020 registrada el 10/07/2020 con número de entrada 1597 emitida por la Empresa Adjudicataria de 15.188,09€ es el correcto y no habría que tener en cuenta el importe aprobado en el acuerdo adoptado el 29 de mayo de 2020 que era de 16.879,50€.**

-Tercera cuestión: A la fecha presente, el resto a pagar a la “Empresa” sería la diferencia resultante de los 15.188,09€ previstos en la Factura nº: 20001326 de fecha 06/07/2020 y el importe abonado en junio de 2020 de 6.751,80€. **Luego estaría pendiente de pago la cantidad de 8.436,29€.**

Se propone por la Alcaldía una vez que todas las deudas por ambas partes estén satisfechas se proceda por el Ayuntamiento, estando aprobada en Junta de Gobierno de fecha 15 de julio de 2020 la Factura nº: 20001326 de fecha 06/07/2020 registrada el 10/07/2020 con número de entrada 1597 emitida por la Empresa Adjudicataria Funeraria Victorio González S.L., de 15.188,09€, ordenar el pago de los 8.436,29€ restantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020 por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes, ACUERDA:

-Modificar del acuerdo adoptado con fecha 29 de mayo de 2020, el nombre de la empresa adjudicataria de la obra de ejecución de las sepulturas, siendo la “Empresa Adjudicataria y por tanto la que debe aparecer en el citado acuerdo de adjudicación: “FUNERARIA VICTORIO GONZÁLEZ S.L con CIF: B-05136858”

- En el acuerdo adoptado con fecha 29 de mayo de 2020, en la redacción se ha de mantener el importe de la obra adjudicado, que era el previsto en el Presupuesto registrado de entrada con fecha 29 de mayo de 2.020 y número 1.219 para 56 Uds. de Fosas Prefabricadas (28 sepulturas de 2 Cuerpos).Suministro y Montaje. Precio Neto sin IVA: 13.950,00€ y con IVA INCLUIDO del 21% (2.959,50€) hace un total de 16.879,50€.

Manteniéndose ese importe, está realizado correctamente el pago del 40% del precio de adjudicación al inicio de la obra que ascendía a la cantidad de: 6.751,80€ y que se abonó a la Empresa Funeraria Victorio González S.L.

-Estando a la fecha actual ya realizada la obra, por dificultades sobrevenidas en el terreno, no se ha podido ejecutar la cantidad adjudicada en el acuerdo de 29 de mayo que era la de: 56 Uds. de Fosas Prefabricadas (28 sepulturas de 2 Cuerpos), sino que finalmente se han ejecutado 48 Uds. de Fosas Prefabricadas (24 sepulturas de 2 Cuerpos) por lo que el importe que aparece en la Factura nº : 20001326 de fecha 06/07/2020 registrada el 10/07/2020 con número de entrada 1597 emitida por la Empresa Adjudicataria de 15.188,09€ es el correcto y no habría que tener en cuenta el importe aprobado en el acuerdo adoptado el 29 de mayo de 2020 que era de 16.879,50€.

- A la fecha presente, aprobar la Factura nº: 20001326 de fecha 06/07/2020 registrada el 10/07/2020 con número de entrada 1597 emitida por la Empresa Adjudicataria Funeraria Victorio González S.L., de 15.188,09€ y ordenar el pago de los 8.436,29€ restantes (15.188,09€ - importe abonado en junio de 2020 de 6.751,80€.

10.2.- ADJUDICACION DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2.020 OBRA DE 30 UNIDADES DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Siendo necesaria acometer con urgencia, la citada obra por falta de nichos en el cementerio municipal;

-Visto el Expediente tramitado para la adjudicación de la obra incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones 2020,

-Visto que esta obra está sujeta a la subvención de la Diputación Provincial de Ávila,

-Teniendo en cuenta el tipo de trabajo y la clase de materiales que se van a utilizar en la ejecución de la obra, así como los siguientes presupuestos registrados de entrada en las dependencias municipales con estas fechas: que incluyen el precio más el IVA:

-Presupuesto de GRANITOS ÁVILA registrado con fecha 29 /05/2020 y número de entrada 1220, para:

- . 30 nichos en 3 alturas, 10 nichos por fila;
- . 30 tapas de hormigón y 30 tapas de granito gris
- .Hormigonado de nivelación
- .Pared Trasera
- .Tejado con Teja de cemento.

Precio Neto sin IVA INCLUIDO: 18.000,00€

IVA del 21%: 3.780,00€

TOTAL: 21.780,00€

-Presupuesto de GRANITOS GONZÁLEZ S.L registrado con fecha 29/05/2020 y número de entrada 1221, para:

. 30 Uds. Suministro, transporte y montaje de Nichos de hormigón armado, prefabricado, sistema Duwe, con pendiente interior del 2% para salida de líquidos por el centro de la pared posterior.

.30 Uds. Suministro de tapas de sellado de poliestireno.

.1 Filtro de Carbono activo.

.33 Uds. Suministro y montaje de Anclajes de latón, para Sujeción de Placa-Lápida de Granito.

.30 Uds. Suministro de Tapas-Lápidas de Granito Pulido.

Precio Neto sin IVA INCLUIDO: 13.890,00€

IVA del 21%: 2.916,90€

TOTAL: 16.806,90€

. Vistas todas las ofertas presentadas en tiempo y forma,

.Visto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato,

. Vistos los de la Secretaría-Intervención de fecha 27/05/2020:

.En cuanto al órgano competente para contratar: Salvo delegación en la Junta de Gobierno Local o en concejales (art. 21.3 Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre), será el Alcalde-Presidente el órgano de contratación, según dispone la DA segunda LCSP, salvo en los municipios de gran población que atribuye las competencias a la Junta de Gobierno Local (DA segunda.4)).

.Sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación.

. Sobre la existencia de crédito: existe crédito suficiente en la partida del presupuesto de gastos para el ejercicio 2.020 : 164.62200 “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL PLAN EXTRAORDINARIO INVERSIONES 2020: NICHOS, para acometer dicha obra.

.Sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, IVA excluido, para los contratos de servicios y suministros).

-Siendo aplicable en cuanto a la responsabilidad del contrato, lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP;

.visto que la duración del contrato no podrá ser superior a un año;

.que no se exige la constitución de garantía definitiva y,

-que como en este caso, la cuantía del contrato es superior a cinco mil euros, se requiere publicar en el perfil del contratante la información relativa a la adjudicación del contrato;

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

-A la vista de lo expuesto y, estando todos los asistentes a ésta Junta de Gobierno Local, de acuerdo en que la ejecución de la obra se adjudique a la Empresa: **GRANITOS GONZÁLEZ S.L con CIF B05175518, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto registrado de entrada con fecha 29 de mayo de 2020 y número 1221: 30 Uds. Suministro, transporte y montaje de Nichos de hormigón armado, prefabricado, sistema Duwe, con pendiente interior del 2% para salida de líquidos por el centro de la pared posterior.** Precio Neto sin IVA: 13.890,00€ y con IVA INCLUIDO del 21% (2.916,90€) hace un total de 16.806,90€; por tratarse de la Empresa que mejor precio ha ofertado y la única que cumple con lo dispuesto en la LCSP en cuanto a que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, IVA excluido,

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes,

PRIMERO. ADJUDICAR las obras relativas a la ejecución de 30 NICHOS en el cementerio municipal dentro de la SUBVENCION DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2.020 de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, mediante el procedimiento del contrato menor: a la Empresa: **GRANITOS GONZÁLEZ S.L con CIF B05175518, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto registrado de entrada con fecha 29 de mayo de 2020 y número 1221: 30 Uds. Suministro, transporte y montaje de Nichos de hormigón armado, prefabricado, sistema Duwe, con pendiente interior del 2% para salida de líquidos por el centro de la pared posterior.** Precio Neto sin IVA: 13.890,00€ y con IVA INCLUIDO del 21% (2.916,90€) hace un total de 16.806,90€; por tratarse de la Empresa que mejor precio ha ofertado y la única que cumple con lo dispuesto en la LCSP en cuanto a que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, IVA excluido,

SEGUNDO. La obra tiene que estar justificada con fecha 01/12/2020 ante la Diputación Provincial de Ávila, y el plazo de ejecución es hasta el 15/11/2020 según las bases de la convocatoria;

El inicio de la obra será a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la adjudicación de la misma (pero para mayor precisión en su inicio se han de poner en contacto previamente con el Sr. Alcalde-Presidente).

TERCERO. Una vez que finalizada la obra, y realizada visita por los servicios técnicos municipales que comprobarán que lo ejecutado se corresponde con lo previsto inicialmente, el contratista realizará facturación de la obra.

Se pagará al contratista el 40% del precio de adjudicación al inicio de la obra y el restante 60% a la finalización de la misma.

10.3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA de fecha 14/09/2020 en relación CON EL PADRÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA 2020-2º CUATRIMESTRE.

“Por resolución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 14/09/2020, han sido aprobadas las liquidaciones periódicas **del PADRÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA 2020-2º CUATRIMESTRE.**

Dicha relación se compone de un total de **2.142 liquidaciones por un importe total de 102.121,71€.**

10.4.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA de fecha 04/09/2020 en relación CON LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL, CON CARÁCTER URGENTE y DE INCORPORACIÓN INMEDIATA EN LA GUARDERIA DEL MUNICIPIO, DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA POR EL COVID-19.

“D. Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgoondo (Ávila), en relación con LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL, CON CARÁCTER URGENTE y DE INCORPORACIÓN INMEDIATA EN LA GUARDERIA DEL MUNICIPIO, DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19,

Y, en virtud de las facultades a mí atribuidas por la legislación vigente, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que ante la reapertura del Centro Crecemos existente en esta localidad y a fin de cumplir con las medidas especiales que minimicen los riesgos de contagio a los que están expuestos los niños/as que asisten al mismo, se va a proceder a la contratación de un puesto de trabajo temporal, con carácter urgente y de incorporación inmediata en la guardería municipal, condicionado en todo momento a la evolución de la crisis sanitaria.

SEGUNDO.- Que los requisitos, condiciones y criterios de valoración que rijan el proceso selectivo para efectuar la contratación, sea el siguiente:

1. **Requisitos:**

Los/las interesados/as en participar, deberán estar en posesión de la titulación de Grado en Maestro de Educación Infantil o Ciclo Formativo Superior en Educación Infantil (Técnico Superior en Educación Infantil) y presentar solicitud y Curriculum actualizado en el registro municipal, en horario de atención al público, de 8:00 a 15:00 horas, estableciéndose como fecha límite el lunes 7 de septiembre de 2020.

La selección del candidato/a tendrá lugar de manera presencial el martes 8 de septiembre de 2020, a las 17:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burgoondo y los asistentes tendrán que presentar la documentación acreditativa de todo lo reflejado en sus Curriculums.

2. Condiciones:

El puesto de trabajo ofertado no creará vinculación con ninguna bolsa de empleo municipal, ya que este proceso de selección es únicamente válido para cubrir la necesidad generada en el Centro de Burgohondo, ocasionada por la Crisis Sanitaria y las medidas de prevención que hay que cumplir.

En caso de que el/la candidato/a con mayor puntuación renunciase el puesto de trabajo, se seguiría el orden establecido en la lista resultante de puntuación, atendiendo a ese mismo criterio.

El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados en la documentación presentada por el/la candidato/a en su solicitud y Curriculum y se tendrá en cuenta la vinculación con el municipio de Burgohondo.

3. Criterios de valoración:

A) **CONOCIMIENTOS: Hasta 10 puntos**

A.1. Titulación requerida de Grado en Maestro de Educación Infantil o Ciclo Formativo Superior en Educación Infantil (Técnico Superior en Educación Infantil): 5 puntos

A.2. Cursos de formación superados, relacionados con las funciones propias del puesto para el que se opta, realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, INEM, así como los cursos debidamente homologados: Hasta 3 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Cursos de formación de hasta 50 horas: 0,20 puntos por curso
- Cursos de formación desde 51 horas a 100 horas: 0,25 puntos por curso
- Cursos de formación desde 101 horas en adelante: 0,50 puntos por curso
- Cuando el documento acreditativo no especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima.
- Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se imputará como diez horas.
- No se valorarán cursos que no estén relacionados directamente con el puesto de trabajo y los que no estén acreditados.

A.3.Seminarios, Congresos y Jornadas, relacionados con el puesto de trabajo:
Hasta un máximo de 2 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Duración de hasta 50 horas: 0,10 puntos por seminario, congreso o jornada
- Duración desde 51 horas a 100 horas: 0,25 puntos por seminario, congreso o jornada
- Duración desde 101 horas en adelante: 0,50 puntos por seminario, congreso o jornada
- Cuando el documento acreditativo no especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima.
- No se valorarán los seminarios, congresos o jornadas que no estén relacionados directamente con el puesto de trabajo y los que no estén acreditados.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta 10 puntos

B.1.Por cada día de servicios remunerados prestados en la Administración Pública, como Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil o título de grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente: 0,02 puntos/día, hasta un máximo de 6 puntos.

B.2.Por cada día de servicios remunerados prestados en empresas privadas, como Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil o título de grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente: 0,01 puntos/día, hasta un máximo de 4 puntos.

C) EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO: Hasta 6 puntos

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún/a candidato/a, los desempates se dirimirán atendiendo los siguientes criterios:

1. Experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Pública
2. Experiencia profesional por servicios prestados en la Empresa Privada
3. Mayor puntuación en cursos de formación

TERCERO.- Que se publique con carácter urgente Bando Municipal y se difunda en las Redes Sociales del Ayuntamiento a fin de dar la máxima difusión posible a los interesados/as en optar al puesto.

CUARTO.- Que se dé cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

10.5.- ADJUDICACION DE LA COMPRA DE MOBILIARIO URBANO (JUEGO INFANTIL)

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se propone a los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, la adjudicación de mobiliario urbano (juego infantil) para situar en la Plaza de Arriba de la localidad. De tal manera que el parque infantil que hay ahora, que se encuentra muy desgastado, se sustituya por nuevo mobiliario y el existente se traslade a otra ubicación de este municipio en concreto en el Parque del Zaire. Y un columpio en el Zaire.

Habiendo solicitado varias ofertas:

.SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL, con CIF A37046612 .Presupuesto n ° 001115 de fecha 04/08/2020. Esta oferta incluye:

-CONJUNTO MULTIJUEGO MODELO BGL 1102 (cuatro juegos en uno para uso de 3 a 12 años: Tobogán, pasarela, trepa y barra de bomberos) precio sin IVA 4.339,00€ y con IVA del 21%: 5.250,19€.

-CONJUNTO MULTIJUEGO MODELO ARTIC 3 (tres juegos en uno para uso de 2 a 8 años: Pasarela, tobogán y cambio de nivel) precio sin IVA 5.318,00€ y con IVA del 21%:
6.434,78€.

- CONJUNTO MULTIJUEGO SERIE BICHOS MODELO HORMIGA (cuatro juegos en uno para uso de 3 a 12 años: Pasarela tobogán, trepa y barra de bomberos) precio sin IVA 3.723,00€ y con IVA del 21%: 4.504,83€.

- CONJUNTO MULTIJUEGO MODELO: MENORCA (dos torres tres juegos en uno para uso de 2 a 8 años: Pasarela tobogán y trepa) precio sin IVA 4.228,00€ y con IVA del 21%: 5115,88€.

*Montaje Consultar

.GALPARK IBÉRICA, S.L JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO con CIFB-83189670. Presupuesto 20702/A de fecha 14 de agosto de 2020 cuyo precio sin IVA es de 7.934,24€ y con IVA del 21%: 9.600,43€. Esta oferta incluye:

- .CONJUNTO TRANSBORDADOR A PAVIMENTO
- .CONJUNTO TRANSBORDADOR INSTALACIÓN A PAVIMENTO
- .SUELO CONTINUO EN COLORES 3+1 INSTALACIÓN INCLLUIDA
- .DESPLAZAMIENTO DE EQUIPO DE INSTALACIÓN
- .TRANSPORTE
- .BANCO RÚSTICO NIÑOS DE REGALO.

Y a la vista del informe de Secretaría sobre la existencia de crédito: existe crédito suficiente en la partida 450-60001 “Inversiones 2020” del presupuesto para el ejercicio 2020, para poder hacer frente al gasto por la compra de mobiliario;

.Sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, IVA excluido, para los contratos de servicios y suministros).

-Siendo aplicable en cuánto a la responsabilidad del contrato, lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP;

- .visto que la duración del contrato no podrá ser superior a un año;
- .que no se exige la constitución de garantía definitiva y,

-que como en este caso, la cuantía del contrato es superior a cinco mil euros, se requiere publicar en el perfil del contratante la información relativa a la adjudicación del contrato;

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

-A la vista de lo expuesto y, estando todos los asistentes a ésta Junta de Gobierno Local, de acuerdo en que la ejecución del gasto de inversión se adjudique a la Empresa: **GALPARK IBÉRICA, S.L JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO** con CIFB-83189670. Presupuesto 20702/A de fecha 14 de agosto de 2020 cuyo precio sin IVA es de 7.934,24€ y con IVA del 21%: 9.600,43€.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes,

PRIMERO.-ADJUDICAR el gasto de inversión de mobiliario infantil a la Empresa: **GALPARK IBÉRICA, S.L JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO** con CIFB-8318967 de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto 20702/A de fecha 14 de agosto de 2020 cuyo precio sin IVA es de 7.934,24€ y con IVA del 21%: 9.600,43€. Se pagará al contratista el 50 % del precio previsto en el citado presupuesto a la firma de la conformidad de presupuesto y el restante 50% a la entrega e instalación del conjunto transbordador una vez emitida la correspondiente factura por la Empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- La entrega e instalación del conjunto transbordador se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de realización del pago del 50% del precio previsto en el presupuesto.”

UNDÉCIMA- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 15 horas y 25 minutos del día 13 de agosto de 2020, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Francisco Fernández García

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín